



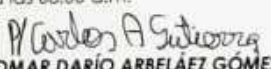
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	Auto de Sustanciación N° 125
PROCESO	Revisión de Interdicción
REFERENCIA	Ordena comisionar

Teniendo en cuenta que el demandado JEAN DAVID CELY THIEBAUT se domicilia en el Municipio del Carmen de Viboral - Antioquia, Vereda Samaria casa 50, es necesario comisionar al Juzgado Promiscuo de Familia (reparto) de Rionegro Antioquia que es la cabecera del primer municipio mencionado; a fin de que a través del asistente social, se sirvan realizar visita domiciliaria a la residencia del señor JEAN DAVID CELY THIEBAUT, con el objeto de verificar la imposibilidad de expresar su libre voluntad o preferencia por cualquier medio del titular del acto del demandado y demás aspectos relevantes sobre las personas que le brindan apoyo. Expídase el exhorto correspondiente.

NOTIFIQUESE

Paula Sánchez Gómez
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (e)

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP N° 125 Fijado hoy 7 de MARZO de 2024, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.  OMAR DARÍO ARBELÁEZ GÓMEZ SECRETARIO
